



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida. (2018062658)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa a la Red de Centros privada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sede centro base Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida, para impartir en la modalidad de Enseñanza Semipresencial, los módulos del bloque común y aquellos otros que dispongan el real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas correspondientes de las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante de la Red de Centros tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Titular del centro: D. Pedro Ángel Rocha Junco, representante de la Federación Extremadura de Fútbol.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)".

Domicilios:

— Sede centro base de Cáceres: C/ Pedro Romero de Mendoza, n.º 18 – Local 3, 10004 Cáceres.



— Sede de Mérida: Plaza de los Escritores s/n, 06800 Mérida.

— Sede de Badajoz: Ctra. de Madrid, n.º 54 - Local 5, 06008 Badajoz.

Código de la Red de Centro: 06012632.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las Especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Semipresencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

Centro base en Cáceres:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

— Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

— Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II).

Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

— Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

— Fútbol: 1 unidad (Nivel III).

Sede de Mérida:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

— Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2018/19. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. Los módulos susceptibles de ser ofertados en régimen de educación a distancia serán impartidos por profesorado que tenga atribución docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en cada uno de los reales decretos que establecen el título correspondiente.

Quinto. La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
El Secretario General
(P. Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE n.º 18, de 28 de enero),
RUBÉN RUBIO POLO